



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 116- 2015 - UNJ Jaén, 06 de Abril del 2015

VISTO: Informe N° 036- 2015- OSA –VPACAD/ UNJ, de fecha 06 de abril del 2015; Proveído 334, de fecha 06 de abril del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, nuestro Reglamento Académico General, señala en el artículo 57° "que la matrícula es personal y es el acto formal y voluntario por el que se adquiere la condición de estudiante de la universidad. Se realiza a través de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos con la participación de las Facultades". Artículo 58° "La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos en que ella se registra y también ordinaria o extraordinaria según el período en que ella se registra. Ambas se realizan conforme al Reglamento de Matrícula y de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario". 41° "La matrícula se realiza previa al inicio de clases y según cronograma lectivo". Asimismo el artículo 53° establece que está "terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora".

Que, el artículo 150° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que son atribuciones del Rector: "g) Dictar medidas extraordinarias cuando así lo requiera el interés de la Universidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario

Que, mediante proveído visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando la matrícula extemporánea de los alumnos Tapia Acuña Jeiler Hernán y Vásquez Cieza Filmio, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Servicios Académicos en el Informe N° 036- 2015- OSA –VPACAD/ UNJ, de fecha 06 de abril del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la matrícula extemporánea para el ciclo académico 2015-I, de los siguientes alumnos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	CODIGO UNIVERSITARIO
Tapia Acuña Jeiler Hernán	Ingeniería Forestal y Ambiental	2012210317
Vásquez Cieza Filmio	Ingeniería Civil	2014210088

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Tesorería, Asuntos Académicos, Of. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Of. Carrera Profesional de Ingeniería Civil, interesados, archivo.